

CONSEJO NACIONAL DE GEOINFORMÁTICA
CONAGE – 2025
II SESIÓN ORDINARIA
RESOLUCIÓN No. 005 – CONAGE – 2025

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el artículo 18, numeral 2, establece: *“Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejan fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”*;

Que, la Constitución de la República en el artículo 66, numeral 25 establece: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”*;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 1 establece: *“Garantizar y regular el derecho de acceso a la información pública en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la ley; y, de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.”*;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 5 numeral 6 establece: *“Información Pública: Todo tipo de dato en documentos de cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, que se encuentre en poder de los sujetos obligados por esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellos, que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia o que se hayan producido con recursos del Estado.”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 31 *“Libre acceso a la información. - La información para la construcción de las políticas públicas será de libre acceso, tanto para las personas naturales como para las jurídicas públicas y privadas, salvo en los casos que señale la Ley. Para el efecto, el ente rector de la planificación nacional tendrá a su cargo el Sistema Nacional de Información.”*;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 35 *“De la entidad responsable del Sistema Nacional de Información. -A la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como responsable del Sistema Nacional de Información, le corresponde: 4. Apoyar el intercambio, difusión y uso de datos e información estadística y geográfica, generada por todas las entidades del Sistema.”*;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 36 *“Entidades técnicas del Sistema. -Son entidades técnicas del Sistema Nacional de Información, el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la entidad rectora de la generación de información geográfica.”*;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el mismo artículo 36 determina las responsabilidades en relación al Sistema Nacional de Información, serán: *“(…) 1. Consolidar el inventario de la información estadística y geográfica que generan las instituciones del Sistema Estadístico y Geográfico a través de sus respectivos programas, así como realizar su seguimiento y monitoreo; 2. Proponer los lineamientos, procedimientos, metodologías y estándares para la producción de datos estadísticos y geográficos; 3. Implementar sistemas de certificación de calidad de manera previa a otorgar el carácter oficial de los datos e información relevante para la Planificación nacional; y 4. Producir los datos e información que sean de su competencia, según los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo y otros instrumentos de Planificación.”*;

Que, mediante decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 466 de 22 de noviembre de 2004, se crea el Consejo Nacional de Geoinformática (CONAGE) como organismo técnico dependiente de la Presidencia de la República, cuyo objetivo es impulsar la creación de la Infraestructura Ecuatoriana de Datos Geoespaciales (IEDG);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en el Registro Oficial No. 535, de 26 de febrero de 2009, en el artículo 4 establece: *“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) hará las veces de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*;

Que, mediante Acta No. 001-CONAGE-2017, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo, realizada el 4 de agosto de 2017, dentro del acápite de resoluciones, en el artículo 1 resolvió ratificar al Instituto Geográfico Militar como la Secretaría Técnica del CONAGE.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 732 de 13 de mayo de 2019, se elimina la Secretaría Nacional de Planificación y se crea la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.84 de 16 de junio de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de Mayo de 2021, y se establece: *“(…) Cámbiese de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación” como una entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de formación integral y de todos los componentes del sistema de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de agosto de 2025, en el artículo 1 dispone: *“Fusiónese por absorción la Secretaría Nacional de Planificación a la Presidencia de la República, integrándose dentro de su estructura orgánica como parte de la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de agosto de 2025, en el artículo 2 establece: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República por Secretaría General de la Administración Pública y Planificación, la cual asumirá todas las rectorías, competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en la Constitución, leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Nacional de Planificación.”*;

Que, mediante Acuerdo No. SGAPPG-001 del 30 de septiembre de 2025 emitido por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en su Artículo 1, numeral 1.13 establece que le corresponde al titular de la Dirección de Información o quien haga sus veces, actuar como delegado permanente en representación de esta Secretaría de Estado ante el Consejo Nacional de Geoinformática -CONAGE-.

Que, mediante oficio Nro. PR-SGAPPG-2025-0333-O del 5 de diciembre de 2025, se realiza la solicitud de actualización y/o ratificación de delegados principales y técnicos del Consejo Nacional de Geoinformática - CONAGE 2025 al Instituto Geográfico Militar, Ministerio de Infraestructura y Transporte, Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, Instituto de

Investigación Geológico y Energético, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Universidad de las Fuerzas Armadas, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio de Defensa Nacional, Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Instituto de Estadísticas y Censos, Ministerio de Gobierno.

Que, con oficio Nro. PR-DDI-2025-0006-O de 24 de diciembre de 2025, el Mgs. William Adrián Villavicencio Cevallos, Director de Información, en cumplimiento del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 2250 del 11 de noviembre de 2004; realizó la convocatoria, a la II Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Geoinformática 2025 para el 29 de diciembre de 2025, bajo modalidad híbrida. Adicional, en la mencionada convocatoria, se establece en el orden del día el punto 1. *“Conocer el informe de seguimiento a las resoluciones de la I Sesión Ordinaria 2025.”*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del seguimiento de las resoluciones de la I sesión ordinaria del Consejo Nacional de Geoinformática 2025.

Artículo 2.- Disponer a las instituciones miembros del Consejo que realicen todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento a las resoluciones que se encuentran en estado de pendiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 29 de diciembre de 2025.

Mgs. William Adrián Villavicencio Cevallos
**DELEGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESIDENTE DEL CONAGE**

CRNL EMC Hugo Fernando Avilés León
**DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONAGE**



CONSEJO NACIONAL DE GEOINFORMÁTICA
CONAGE – 2025
II SESIÓN ORDINARIA
RESOLUCIÓN No. 006 – CONAGE – 2025

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el artículo 18, numeral 2, establece: *“Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejan fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”*;

Que, la Constitución de la República en el artículo 66, numeral 25 establece: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”*;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 1 establece: *“Garantizar y regular el derecho de acceso a la información pública en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la ley; y, de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.”*;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 5 numeral 6 establece: *“Información Pública: Todo tipo de dato en documentos de cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, que se encuentre en poder de los sujetos obligados por esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellos, que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia o que se hayan producido con recursos del Estado.”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 31 *“Libre acceso a la información. - La información para la construcción de las políticas públicas será de libre acceso, tanto para las personas naturales como para las jurídicas públicas y privadas, salvo en los casos que señale la Ley. Para el efecto, el ente rector de la planificación nacional tendrá a su cargo el Sistema Nacional de Información.”*;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 35 *“De la entidad responsable del Sistema Nacional de Información. -A la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como responsable del Sistema Nacional de Información, le corresponde: 4. Apoyar el intercambio, difusión y uso de datos e información estadística y geográfica, generada por todas las entidades del Sistema.”*;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 36 *“Entidades técnicas del Sistema. -Son entidades técnicas del Sistema Nacional de Información, el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la entidad rectora de la generación de información geográfica.”*;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el mismo artículo 36 determina las responsabilidades en relación al Sistema Nacional de Información, serán: *“(…) 1. Consolidar el inventario de la información estadística y geográfica que generan las instituciones del Sistema Estadístico y Geográfico a través de sus respectivos programas, así como realizar su seguimiento y monitoreo; 2. Proponer los lineamientos, procedimientos, metodologías y estándares para la producción de datos estadísticos y geográficos; 3. Implementar sistemas de certificación de calidad de manera previa a otorgar el carácter oficial de los datos e información relevante para la Planificación nacional; y 4. Producir los datos e información que sean de su competencia, según los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo y otros instrumentos de Planificación.”*;

Que, mediante decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 466 de 22 de noviembre de 2004, se crea el Consejo Nacional de Geoinformática (CONAGE) como organismo técnico dependiente de la Presidencia de la República, cuyo objetivo es impulsar la creación de la Infraestructura Ecuatoriana de Datos Geospaciales (IEDG);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en el Registro Oficial No. 535, de 26 de febrero de 2009, en el artículo 4 establece: *“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) hará las veces de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*;

Que, mediante Acta No. 001-CONAGE-2017, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo, realizada el 4 de agosto de 2017, dentro del acápite de resoluciones, en el artículo 1 resolvió ratificar al Instituto Geográfico Militar como la Secretaría Técnica del CONAGE.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 732 de 13 de mayo de 2019, se elimina la Secretaría Nacional de Planificación y se crea la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.84 de 16 de junio de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de Mayo de 2021, y se establece: *“(…) Cámbiense de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación” como una entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de formación integral y de todos los componentes del sistema de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de agosto de 2025, en el artículo 1 dispone: *“ Fusiónese por absorción la Secretaría Nacional de Planificación a la Presidencia de la República, integrándose dentro de su estructura orgánica como parte de la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de agosto de 2025, en el artículo 2 establece: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República por Secretaría General de la Administración Pública y Planificación, la cual asumirá todas las rectorías, competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en la Constitución, leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Nacional de Planificación.”*;

Que, mediante Acuerdo No. SGAPPG-001 del 30 de septiembre de 2025 emitido por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en su Artículo 1, numeral 1.13 establece que le corresponde al titular de la Dirección de Información o quien haga sus veces, actuar como delegado permanente en representación de esta Secretaría de Estado ante el Consejo Nacional de Geoinformática -CONAGE-.

Que, mediante oficio Nro. PR-SGAPPG-2025-0333-O del 5 de diciembre de 2025, se realiza la solicitud de actualización y/o ratificación de delegados principales y técnicos del Consejo Nacional de Geoinformática - CONAGE 2025 al Instituto Geográfico Militar, Ministerio de Infraestructura y Transporte, Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, Instituto de

Investigación Geológico y Energético, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Universidad de las Fuerzas Armadas, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio de Defensa Nacional, Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Instituto de Estadísticas y Censos, Ministerio de Gobierno.

Que, con oficio Nro. PR-DDI-2025-0006-O de 24 de diciembre de 2025, el Mgs. William Adrián Villavicencio Cevallos, Director de Información, en cumplimiento del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 2250 del 11 de noviembre de 2004; realizó la convocatoria, a la II Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Geoinformática 2025 para el 29 de diciembre de 2025, bajo modalidad híbrida. Adicional, en la mencionada convocatoria, se establece en el orden del día el punto 2. *“Conocimiento de los avances de los planes de trabajo de los grupos técnicos.”*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del informe de avances de los grupos de trabajo que conforman el Comité Técnico del CONAGE.

Artículo 2.- Disponer a los líderes de los grupos de trabajo, presentar en el término de 30 días, la planificación de actividades a desarrollar durante el año 2026.

Artículo 3.- Solicitar al Comité coordinador analizar en conjunto con el Comité técnico del CONAGE la continuidad de todos los grupos de trabajo, para lo cual deberán elaborar un informe y ponerlo a consideración de este cuerpo colegiado para su resolución. Este informe deberá incluir criterios como cumplimiento de objetivos, presentación oportuna de avances, presentación de planificación de trabajo, entre otros que se consideren pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

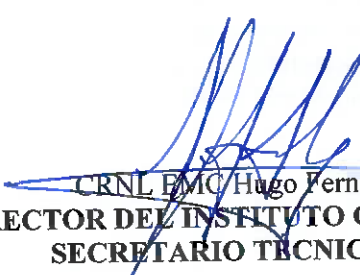
La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 29 de diciembre de 2025.



Mgs. William Adrián Villavicencio Cevallos
DELEGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESIDENTE DEL CONAGE



CRNL EMO Hugo Fernando Avilés León
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONAGE

CONSEJO NACIONAL DE GEOINFORMÁTICA
CONAGE – 2025
II SESIÓN ORDINARIA
RESOLUCIÓN No. 007 – CONAGE – 2025

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el artículo 18, numeral 2, establece: *“Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejan fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”*;

Que, la Constitución de la República en el artículo 66, numeral 25 establece: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”*;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 1 establece: *“Garantizar y regular el derecho de acceso a la información pública en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la ley; y, de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.”*;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 5 numeral 6 establece: *“Información Pública: Todo tipo de dato en documentos de cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, que se encuentre en poder de los sujetos obligados por esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellos, que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia o que se hayan producido con recursos del Estado.”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 31 *“Libre acceso a la información. - La información para la construcción de las políticas públicas será de libre acceso, tanto para las personas naturales como para las jurídicas públicas y privadas, salvo en los casos que señale la Ley. Para el efecto, el ente rector de la planificación nacional tendrá a su cargo el Sistema Nacional de Información.”*;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 35 *“De la entidad responsable del Sistema Nacional de Información. -A la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como responsable del Sistema Nacional de Información, le corresponde: 4. Apoyar el intercambio, difusión y uso de datos e información estadística y geográfica, generada por todas las entidades del Sistema.”*;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 36 *“Entidades técnicas del Sistema. -Son entidades técnicas del Sistema Nacional de Información, el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la entidad rectora de la generación de información geográfica.”*;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el mismo artículo 36 determina las responsabilidades en relación al Sistema Nacional de Información, serán: *“(…) 1. Consolidar el inventario de la información estadística y geográfica que generan las instituciones del Sistema Estadístico y Geográfico a través de sus respectivos programas, así como realizar su seguimiento y monitoreo; 2. Proponer los lineamientos, procedimientos, metodologías y estándares para la producción de datos estadísticos y geográficos; 3. Implementar sistemas de certificación de calidad de manera previa a otorgar el carácter oficial de los datos e información relevante para la Planificación nacional; y 4. Producir los datos e información que sean de su competencia, según los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo y otros instrumentos de Planificación.”*;

Que, mediante decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 466 de 22 de noviembre de 2004, se crea el Consejo Nacional de Geoinformática (CONAGE) como organismo técnico dependiente de la Presidencia de la República, cuyo objetivo es impulsar la creación de la Infraestructura Ecuatoriana de Datos Geoespaciales (IEDG);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en el Registro Oficial No. 535, de 26 de febrero de 2009, en el artículo 4 establece: *“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) hará las veces de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*;

Que, mediante Acta No. 001-CONAGE-2017, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo, realizada el 4 de agosto de 2017, dentro del acápite de resoluciones, en el artículo 1 resolvió ratificar al Instituto Geográfico Militar como la Secretaría Técnica del CONAGE.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 732 de 13 de mayo de 2019, se elimina la Secretaría Nacional de Planificación y se crea la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.84 de 16 de junio de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de Mayo de 2021, y se establece: *“(…) Cámbiense de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación” como una entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de formación integral y de todos los componentes del sistema de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de agosto de 2025, en el artículo 1 dispone: *“Fusiónese por absorción la Secretaría Nacional de Planificación a la Presidencia de la República, integrándose dentro de su estructura orgánica como parte de la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de agosto de 2025, en el artículo 2 establece: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República por Secretaría General de la Administración Pública y Planificación, la cual asumirá todas las rectorías, competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en la Constitución, leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Nacional de Planificación.”*;

Que, mediante Acuerdo No. SGAPPG-001 del 30 de septiembre de 2025 emitido por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en su Artículo 1, numeral 1.13 establece que le corresponde al titular de la Dirección de Información o quien haga sus veces, actuar como delegado permanente en representación de esta Secretaría de Estado ante el Consejo Nacional de Geoinformática -CONAGE-.

Que, mediante oficio Nro. PR-SGAPPG-2025-0333-O del 5 de diciembre de 2025, se realiza la solicitud de actualización y/o ratificación de delegados principales y técnicos del Consejo Nacional de Geoinformática - CONAGE 2025 al Instituto Geográfico Militar, Ministerio de Infraestructura y Transporte, Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, Instituto de

Investigación Geológico y Energético, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Universidad de las Fuerzas Armadas, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio de Defensa Nacional, Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Instituto de Estadísticas y Censos, Ministerio de Gobierno.

Que, con oficio Nro. PR-DDI-2025-0006-O de 24 de diciembre de 2025, el Mgs. William Adrián Villavicencio Cevallos, Director de Información, en cumplimiento del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 2250 del 11 de noviembre de 2004; realizó la convocatoria, a la II Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Geoinformática 2025 para el 29 de diciembre de 2025, bajo modalidad híbrida. Adicional, en la mencionada convocatoria, se establece en el orden del día el punto 3. *“Conocer sobre los avances de la implementación del IGIF y aporte del reglamento del CONAGE.”*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento sobre el informe de avance de la implementación del IGIF y su aporte del reglamento del CONAGE.

Artículo 2.- Solicitar al Comité Coordinador, continuar con las acciones que correspondan para la efectiva implementación del IGIF a nivel nacional.

Artículo 3.- Solicitar al Comité Coordinador ajustar la propuesta de reglamento del CONAGE y remitirlo a los miembros del Consejo para sus aportes en el término de 90 días para su resolución y aprobación en una próxima sesión ordinaria.

Artículo 4.- Disponer al Comité Coordinador ejecutar todas las acciones para que la información geográfica utilizada sea la oficial generada por las instituciones que tengan la atribución y que pueda ser corroborada con base al Art.14 del Reglamento de la Ley de Cartografía, para lo cual se emitirán los lineamientos respectivos para conocimiento y aprobación de los miembros del CONAGE.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 29 de diciembre de 2025.



Mgs. William Adrián Villavicencio Cevallos
DELEGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESIDENTE DEL CONAGE



CRNL EMC Hugo Fernando Avilés León
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONAGE

